

CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ENTRE:

1.- DE UNA PARTE, el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IMBERT**, con su local abierto en la calle Sánchez, del Municipio de Imbert, Provincia de Puerto Plata, con su registro nacional de contribuyente, RNC: **405-00052-1**, debidamente representado por la Alcaldesa Municipal la Licda. **MARIA ELENA RAMOS**, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cedula de identidad y electoral **NO.038-0009951-1**, domiciliada y residente en el Municipio de Imbert, provincia Puerto Plata, debidamente asistida por el **LIC. JULIO CESAR GARCÍA MORFE**, dominicano, mayor de edad, soltero, Consultor Jurídico, portador de la Cédula de Identidad y Electoral **NO. 001-1081868-9**, los cuales en lo que sigue para fines del presente contrato, se denominara "**LA PRIMERA PARTE**", o por su propio nombre completo.

2.- DE OTRA PARTE, el señor **COSME DAMIAN ULLOA**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad y electoral **NO.402-2112718-2**, domiciliado y residente en la calle proyecto 8, casa No. 28, sector El Club, Municipio de Imbert, provincia Puerto Plata, Republica Dominicana, quien, en lo adelante para los fines del presente contrato, se denominará "**LA SEGUNDA PARTE**", o por su propio nombre completo.

PREAMBULO

POR CUANTO: **LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES** son entidades autónomas públicas descentralizadas como lo dista la Ley No. 176-07 del distrito Nacional y el municipio y su modificación por la Ley No. 341.-09.

POR CUANTO: **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IMBERT** tiene potestad para contratar sus operaciones, tanto administrativas como operacionales, con cargo al presupuesto Municipal aprobado para el año en curso.

POR CUANTO: Se hace necesario el apoyarse en contrato de personal igualado, de carácter eventual o temporero para cumplir con las operaciones, los planes, programas y proyectos como parte fundamental del ayuntamiento de Imbert.

POR CUANTO: Es del interés de ambas partes iniciar una relación de servicios y definir claramente cuáles son las obligaciones mutuas que los comprometerán en lo adelante;

POR LO TANTO, Y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente Convenio, las partes:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE;

ARTICULO-1: OBJETO DEL CONTRATO: Por medio del presente acto **LA PRIMERA PARTE**, y todas las garantías ordinarias y de derecho, pacta con **LA SEGUNDA PARTE** quien acepta lo que se describe a continuación:

REALIZAR LOS TRABAJOS DE PUBLICIDAD DE LOS SERVICIOS, ACTIVIDADES Y OBRAS QUE REALIZA EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IMBERT ATRAVES DEL PROGRAMA "ENCUENTRO SEMANAL" CON COSME ULLOA

TRANSMITIDO POR IMBERT TV, CANAL 8, LOS SABADOS A LAS 11:00 AM Y GRABADO EN YOUTUBE Y REDES SOCIALES.

ARTICULO-2: EL PRECIO CONVENIDO Y PACTADO entre **LAS PARTES** por **LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA** ha sido establecido y fijado por la suma **DIEZ MIL PESOS CON 00/00 (RD\$10,000.00)** mensuales.

ARTICULO-3: FORMA DE PAGO:

➤ Los pagos serán realizados mensualmente a final de cada mes.

ARTICULO-4: VIGENCIA DEL CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE queda a disponibilidad de **LA PRIMERA PARTE** desde el momento que sean firmado el contrato por las partes, y tendrá un periodo de vigencia el contrato de doce (12) meses, teniendo **LA PRIMERA PARTE**, la potestad de rescindir del contrato cuando lo entienda conveniente sin tener que pagar la totalidad de los meses restantes del contrato, más bien los días trabajos del mes que se cancela el contrato.

NOTA: Este contrato es válido para fines de pago hasta la **Fecha:** 01/08/2026

ARTICULO-5: FORMAS DE DIRIMIR POSIBLES DIFERENDOS. LAS PARTES deciden que cualquier diferendo que pueda surgir en el futuro respecto de los derechos, obligaciones o interpretaciones, como consecuencia del presente contrato se intentara resolver amigablemente. En caso de no llegarse a acuerdos amigables, quien no esté de acuerdo podrá apoderar a las instancias judiciales correspondientes.

ARTICULO-6: TERMINO DE TERMINACION DE CONTRATO: Ambas partes contratantes acuerdan que podrán ponerle fin a dicho contrato cuando lo entienda conveniente y **LA PRIMERA PARTE** haya recibido los trabajos conforme y **LA SEGUNDA PARTE** haya obtenido el pago conforme a lo que ha realizado.

ARTICULO-7: LEY QUE RIGE CONTRATO: Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento sobre lo pactado se regirán por lo establecido en la Ley No. 3143, sobre Trabajo Realizado y no pagado, pagado y no realizado, del 11 de diciembre del 1951.

ARTICULO-8: RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA: LA SEGUNDA PARTE se compromete a cubrir, los impuestos de ley, sin perjuicio para la primera parte según lo establecido en el **CÓDIGO TRIBUTARIO LEY NO. 11-92.**

ARTICULO-9: NO RELACIÓN LABORAL: LAS PARTES aceptan y reconocen que la presente carta compromiso no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el **CÓDIGO DE TRABAJO DE LA REPUBLICA DOMINICANA. LA SEGUNDA PARTE** acuerda, por este medio, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que él o su personal/empleados intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente documento.

ARTÍCULO-10: RESCISIÓN: Las partes contratantes acuerdan que podrán ponerle fin al contrato si se verifica una omisión o falta acometida por una de las partes a la otra parte pudiendo solicitar la rescisión del contrato y demandar en daños y perjuicio por un monto de dos veces el daño causado independientemente de los otros valores pautado por el contrato.

PÁRRAFO: En cualquier caso, la parte perjudicada debe de reclamar la completa obligación de la otra parte desde la fecha hasta el momento de la falta...

ARTICULO-11: DECIMO: DISPOSICIÓN FINAL: Para todos los aspectos no contemplados expresamente en el presente contrato, las partes se acogen a las estipulaciones del derecho común dominicano.

Con la realización del pago acordado, **LA SEGUNDA PARTE** presta su formal consentimiento a los fines de lugar que la relación, aclarando que nada se le adeuda por el trabajo oportunamente convenido, liberando a **LA PRIMERA PARTE** de toda responsabilidad legal y económica.

HECHO Y FIRMADO, de buena fe a los Un (1) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).



MARÍA ELENA RAMOS
ALCALDESA MUNICIPAL
(LA PRIMERA PARTE)



COSME DAMIAN ULLOA
PERIODISTA
(LA SEGUNDA PARTE)



PARTE

Yo, **Dr. CRISTOBAL ROSARIO MERCADO**, Notario Público de los del número para el Municipio de Puerto Plata, con mi Estudio Profesional abierto en la carretera principal No. 17, segundo nivel del sector Sabana Grande, detrás de Plaza Turisol, de esta ciudad de San Felipe de Puerto Plata, **CERTIFICO Y DOY FE**, que, las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores **MARÍA ELENA RAMOS** y **COSME DAMIAN ULLOA**, de generales y calidades que constan y quienes declararon que así es como acostumbran a firmar y que todo lo hicieron voluntariamente y de buena Fe. En el Municipio de Imbert, provincia San Felipe de Puerto Plata, Republica Dominicana, a los un (1) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).





DR. CRISTOBAL ROSARIO MERCADO
NOTARIO PÚBLICO